

# Sesión 10.a extraordinaria en 5 de Diciembre de 1927

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR OYARZUN

### SUMARIO

- 1.—Se aprueba el proyecto sobre enajenación de terrenos fiscales de Pueblo Hundido.
  - 2.—Se trata del proyecto sobre fondos para la concurrencia de Chile a la Exposición de Sevilla.
  - 3.—Se considera el informe de la Comisión Mixta, encargada de resolver las dificultades producidas en la tramitación del proyecto sobre nacionalización de los seguros.
  - 4.—Se acuerda dedicar la segunda hora a sesión secreta.
  - 5.—Se acuerda tratar, en la sesión del Miércoles próximo, del proyecto sobre modificación de la ley referente a contrato de Prenda Agraria.
  - 6.—Se acuerda preferencia para el proyecto sobre Avenidas Diagonales.
  - 7.—A segunda hora se constituye la Sala en sesión secreta.
- Se levanta la sesión.

### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo.	Opazo, Pedro.
Barros E., Rafael.	Oyarzún, Enrique.
Barros J., Guillermo.	Piwonka, Alfredo.
Cabero, Alberto.	Sánchez G. de la H., Roberto.
Carmona, Juan L.	Schurmann, Carlos.
Cruzat, Aurelio.	Silva C., Romualdo.
Echenique, Joaquín.	Trucco, Manuel.
Gatica, Abraham.	Urrejola, Gonzalo.
Gutiérrez, Artemio.	Viel, Oscar.
Korner, Víctor.	Zañartu, Enrique.
Marambio, Nicolás.	
Ochagavía, Silvestre.	

### ACTA APROBADA

#### SESION 8.a EXTRAORDINARIA, EN 29 DE NOVIEMBRE DE 1927

Asistieron los señores Oyarzún, Silva don Matías, Azócar, Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Cabero, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Cruzat, Echenique, Gatica, Gutiérrez, Jaramillo, Korner, Marambio, Núñez Morgado, Ochagavía, Piwonka, Rivera, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Trucco, Urrejola, Valencia, Viel, Yrarrázaval y Zañartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 6.a, en 23 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior, 7.a, en 28 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

### Mensajes

Tres de Su Execlencia el Presidente de la República.

Con el primero solicita la aprobación legislativa para el traspaso de fondos entre el ítem del Presupuesto de Guerra, a que se refieren los decretos números 3,226, 3,331 y 3,403, del Ministerio respectivo.

Pasó a la Comisión de Presupuestos.

Con el segundo comunica que ha incluido entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso, en el actual período de sesiones, extraordinarias, el proyecto tendiente a legalizar la situación de los obreros a jornal de los Apostaderos y Arsenales de Marina, y el que concede

una pensión a la viuda e hijas solteras del Vicealmirante don Jorge Montt.

Se mandó archivar.

Con el tercero, solicita el acuerdo del Senado para conferir el empleo de General de Brigada al Coronel don Carlos Salcedo Terán.

Pasó a la Comisión de Ejército y Marina.

#### Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados referentes al proyecto actualmente en tramitación, sobre nacionalización de los seguros.

Con el primero, acepta la rectificación de una referencia que se hace a la ley 4054, de 8 de Setiembre de 1924.

Se mandó archivar.

Con el segundo propone el nombramiento de una Comisión Mixta, para dirimir el desacuerdo producido respecto de la agregación que ha hecho el Senado en el inciso 2.º del artículo 36, y dice que, para el caso de ser aceptada esta proposición, ha designado, por su parte, a los señores Diputados don Vicente Adrián, don José María Lorca, don Arturo Montecinos, don Jorge Orrego y don Fernando Varas.

Quedó para tabla.

#### Informes

Uno de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, en que inicia un proyecto de ley sobre autorización para invertir hasta dos millones de pesos en los gastos que demande la concurrencia de Chile a la Exposición de Sevilla.

Dos de la Comisión de Ejército y Marina recaídos en los siguientes proyectos de la Honorable Cámara de Diputados.

Uno sobre autorización para invertir \$ 1.221.000 en el pago de cuentas pendientes por artículos recibidos del año 1926 y para adquirir los artículos de abastecimiento de buques y secciones de la Armada, cuyas órdenes de entrega están pendientes.

Otro sobre autorización para invertir hasta \$ 563.473.7 en instalaciones y edificios de la nueva radio-estación de la Armada.

Quedaron para tabla.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho, se toma en consideración en discusión general, el proyecto de ley, iniciado en un Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, por el cual se concede amnistía al ciudadano don Juan Pablo García Muñoz, condenado por doble inscripción electoral.

Por no usar de la palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate, y se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular, y se dan sucesivamente por aprobados los dos artículos del proyecto.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º — Concédese amnistía al ciudadano Juan Pablo García Muñoz, condenado por doble inscripción electoral, a un año de reclusión y pérdida de sus derechos de ciudadano elector por un período de diez años.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Se toma después en consideración la solicitud presentada por don Tomás Casanegra, en representación de la Sociedad Slava de Socorros Mutuos de Antofagasta, sobre permiso para conservar la posesión de un bien raíz, y se da tácitamente por aprobado el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en que propone desechar la referida solicitud.

En discusión general y particular el proyecto de acuerdo formulado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en su informe acerca de la solicitud presentada por don Carlos Irle, por la "Corporación Andina de Construcciones", sobre permiso para conservar la posesión de los bienes raíces que se indican se da tácitamente por aprobada.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.— Concédese a la institución denominada "Corporación Andina de Construcciones", con personalidad jurídica otorgada por decreto N.º 2929, de 15 de Setiembre de 1906, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de los siguientes bienes raíces con las ubicaciones y deslindes que se expresan:

1.º Casa y sitio ubicados en la calle Aconcagua, números 166 a 182, de la ciudad de Antofagasta, que deslindan: al Norte, calle sin nombre; al Sur, terreno vacante; al Oriente, José F. Tapia; y al Poniente, camino público.

2.º Casa y sitio ubicados en Punta Arenas, Barranca Amarilla, bajo los siguientes deslindes: al Norte, Sur y Oriente, propiedad de don Cayetano Aguila; y al Poniente, camino público.

3.º Casa y sitio ubicados en la calle Patricio Lynch de la ciudad de Nueva Imperial, con los siguientes deslindes: al Norte, resto del mismo sitio; al Sur, sitio N.º 8, de doña Eduvigis Rivas v. de Reul; al Oriente, sucesión Neira; y al Poniente, calle Lynch.

4.º Casa y sitio ubicados en la calle Amunátegui de la ciudad de Iquique, y que deslinda: al Norte, Jorge Rivera Miranda; al Sur, José María González; al Oriente, calle Amunátegui; y al Poniente, Conrado Rojas y Raimundo Estay.

5.º Casa y sitio signados con el N.º 141, en la calle de Santa Rosa de la ciudad de Los Andes, con los siguientes deslindes: al Norte, Rosa Martínez; al Sur, Ignacio Villarroel; al Oriente, Donato Castillo, calle de Santa Rosa de por medio; y al Poniente, Andrés Béjares.

6.º Casa y sitio ubicados en la calle de Mapocho números 3043 a 3046, de esta ciudad de Santiago, con los siguientes deslindes: al Norte, calle Mapocho; al Sur, José Arrate Larraín; al Oriente, Arturo Canales; y al Poniente, José Arrate Larraín.

7.º Casa y sitio ubicados en Los Angeles, calle de Caupolicán, esquina de Almagro, que deslindan; al Norte, sitio y casa de Juan Uribe y Florinda Catalán; al Sur, calle Caupolicán; al Oriente, calle de Almagro; y al Poniente, Eulogio Benavente.

8.º Sitio ubicado en Renaico bajo los siguientes deslindes: al Norte, propiedad de don Tránsito Bello; al Sur, Emisto A. Castillo; al Oriente, calle pública; y al Poniente, Mateo Gutiérrez.

En discusión general el proyecto de acuerdo remitido por la Cámara de Diputados sobre permiso a la corporación denominada "Liga Marítima de Chile", para conservar la posesión de los bienes raíces que se indican, se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala se pasa a la discusión particular, y considerados, sucesivamente, los artículos 1.º y 2.º del proyecto, se dan también tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

**PROYECTO DE ACUERDO:**

"Artículo 1.º Concédese a la corporación denominada Liga Marítima de Chile, con perso-

nalidad jurídica, torgada por decreto supremo número 2743, de fecha 14 de Octubre de 1914, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar hasta por cincuenta años, la posesión del bien raíz que tiene adquirido en la calle José Tomás Ramos Ramos (antes San Agustín), números 204 al 220, bajo los siguientes deslindes, según sus títulos: al Norte, con propiedad de la sucesión de don Carlos Grandé; al Sur, con propiedad de la misma sucesión, signada en el plano número 3 de los predios de ella con los números 80 al 82; al Oriente, con la calle San Agustín; y al Poniente, con otra propiedad de la sucesión nombrada. Esta propiedad está inscrita a fojas 385, número 1320, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces del departamento de Valparaíso, correspondiente al año 1920.

Art. 2.º La suma de quinientos pesos, depositada por la Liga Marítima de Chile, con fecha 2 de Setiembre del corriente, en la Tesorería Fiscal de Valparaíso, según comprobante de ingreso número 13616, pasará a arcas fiscales".

Se pone en seguida en discusión general y particular, conjuntamente con la modificación que propone la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en su informe respectivo, el proyecto de acuerdo remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se concede a la institución denominada Sociedad de Socorros Mutuos La Unión Nacional, permiso para conservar la posesión de los bienes raíces que se indican.

Por no usar de la palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate y se da tácitamente por aprobado el proyecto con la modificación propuesta.

El proyecto aprobado, con la modificación, queda como sigue:

**PROYECTO DE ACUERDO:**

"Artículo único.—Concédese a la institución denominada Sociedad de Socorros Mutuos La Unión Nacional, con personalidad jurídica otorgada por decreto N.º 107, de 15 de Enero de 1908, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de los bienes raíces que se indican, cuyos respectivos deslindes son:

Primer bien raíz, ubicado en el número 16 de la manzana número 2 de la Población María de la Comuna de Quilicura de este departamento: al Norte, sitio número 21 de la referida po-

blación; al Sur, Avenida Reina María; al Oriente, sitio número 17; al Poniente, sitio número 15, ambos de la mencionada población.

Segundo bien raíz, constituido por los sitios números 1, 2 y 4 del plano de la Población de Crédito y Construcciones de este departamento y que lleva el número 3.

Tercer bien raíz, ubicado en la comuna de La Granja: al Norte, con propiedad de doña Elisa Brown y con propiedad de don Enrique Zañartu; al Sur, con propiedad de doña Elisa de la Cerda; al Oriente, con fundo de don Enrique Zañartu; y al Poniente, con camino Santa Rosa.

Cuarto bien raíz, ubicado en el número 3395, de la Avenida Irarrázaval de la Comuna de Ñuñoa, de este departamento: al Norte, Avenida Irarrázaval; al Sur y Poniente, con propiedad de Carmela Díaz de González; y al Oriente, con propiedad de don Daniel Merino".

En los incidentes, a la insinuación del señor Presidente, se acuerda aceptar la invitación que la Cámara de Diputados hace al Senado, para designar una Comisión Mixta que proponga la forma y modo de resolver las dificultades producidas con motivo de las insistencias de una y otra rama del Congreso, respecto a un punto del proyecto sobre Nacionalización del Comercio de los Seguros, y quedan designados, para formar esta Comisión, por parte del Senado, los honorables Senadores señores Barros don Alfredo, Barros don Guillermo, Concha don Luis, Rivera y Schurmann.

El señor Sánchez ruega al señor Presidente, tenga a bien anunciar para la tabla de fácil despacho de la sesión próxima, un informe de la Comisión de Relaciones Exteriores de que se dió cuenta el día 28 del actual, relativo a diversos Tratados y Convenciones que existían pendientes de su conocimiento.

El señor Presidente anuncia inmediatamente este asunto para la tabla de fácil despacho.

El señor Concha don Luis, ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Interior, haciéndole presente la necesidad de adoptar alguna medida en favor de las personas que fueron aprehendidas hace algún tiempo, con motivo de la campaña en contra de los elementos subversivos, y puestas en seguida en libertad por no existir cargos efectivos en su contra, quedando, sin embargo, con el calificativo de tales, en los Cuarteles, Oficinas de Identificación, etc.

Cree que habría conveniencia en que se impartieran las órdenes del caso a fin de que las respectivas oficinas rectifiquen los antecedentes respecto de todos aquellos individuos que comprueben su buena conducta y su dedicación al trabajo.

Hace en seguida algunas observaciones llamando la atención del Gobierno al decaimiento de carácter económico que se nota en diversas ciudades del país, e insinúa la conveniencia de desarrollar un plan de construcción de obras públicas, como puentes, caminos, ferrocarriles, etc., que pueda llevar el resurgimiento a esas regiones.

El señor Korner ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Fomento, pidiéndole se sirva hacer enviar al Senado antecedentes acerca de la forma en que el Fisco cobra los créditos que tiene contra los colonos extranjeros y nacionales de la provincia de Malleco, provenientes de los adelantos que les hizo al tiempo de su radicación, en semillas, enseres, etc., y sobre los nombramientos de las personas encargadas de hacer estas cobranzas.

El señor Urrejola ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Fomento, rogándole se sirva recabar de Su Excelencia el Presidente de la República, la inclusión entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en el actual período de sesiones extraordinarias, del proyecto de ley, formulado en una moción de Su Señoría, en que propone algunas reformas al Título VII del decreto-ley N.º 292, de 4 de Marzo de 1925, sobre alcoholes.

El señor Núñez, aplaude el esfuerzo que significa la cinta cinematográfica que recientemente se ha dado a conocer, sobre propaganda del salitre.

Tuvo oportunidad de verla, y ha podido apreciar su gran mérito; da a conocer en forma evidente el esfuerzo chileno, realizado en las obras del puerto de Antofagasta, en las oficinas salitreras chilenas, y las condiciones excepcionales de nuestro obrero.

Considera que la Superintendencia del Salitre debería hacer de esa cinta cinematográfica la mayor difusión posible, porque habla muy en alto del esfuerzo nacional.

El señor Zañartu don Enrique, adhiere a las observaciones formuladas por el señor Concha don Luis, relativas a la situación económica.

ca abatida en que se encuentran diversas ciudades y regiones del país.

Cree que esta situación se debe principalmente a la falta de fomento a la producción, y que es necesario proporcionar a la industria y a la agricultura, los capitales necesarios para su desenvolvimiento.

Usan también de la palabra en este incidente, los señores Barros don Guillermo y Concha don Luís.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los diversos oficios que se han solicitado.

Se suspende la sesión.

A segunda hora, en el Orden del Día, continúa la discusión general del proyecto de ley sobre fomento a la industria del carbón.

El señor Rivera sigue usando de la palabra, y termina sus observaciones pasando a la Mesa la siguiente indicación:

Agregar como inciso 2.º, a la letra b). del artículo 2.º del proyecto, el que sigue:

"En el plazo de un año, el Presidente de la República podrá, para determinadas industrias establecidas, y por exigirlo el interés nacional, previo informe del Superintendente de Salitre y Minas, aprobado por el Consejo de Fomento Carbonero, reducir, suprimir o postergar el aumento progresivo del derecho aduanero al petróleo, a que se refiere el inciso anterior".

Usa en seguida de la palabra el honorable Senador señor Núñez.

Por haber llegado la hora, queda pendiente el debate.

—Se levanta la sesión.

#### CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de Su Excelencia el Presidente de la República.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra aprobación legislativa la Convención de Comercio y Navegación y Protocolo adicional entre Chile y Noruega, cuyas traducciones autorizadas os acompaño, suscritos en Oslo, el 9 de Febrero de 1927, por el Excelentísimo señor Ivar Lykke, Ministro de Relaciones Exteriores de Su Majestad el Rey de Noruega y el señor Francisco Madrid, Encargado de Negocios ad-interim de Chile en ese país.

Santiago, 30 de Noviembre de 1927.—C. Ibáñez C.—Conrado Ríos Gallardo.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de comunicaros que el Gobierno ha resuelto incluir entre los asuntos que pueden ser tratados en este período de sesiones extraordinarias del Congreso Nacional, los siguientes mensajes:

Convención Principal y Convenios postales sobre giros y encomiendas, suscritos por Chile en el II Congreso Postal Panamericano de México, de 9 de Noviembre de 1926; Mensaje por el cual se solicita se conceda a don Lautaro Salvo, Cónsul de Chile en China, cincuenta mil pesos como indemnización por los perjuicios sufridos en el terremoto del Japón del año 1923; Conferencia Internacional sobre Comunicaciones y Tránsito, celebrada en Barcelona el 10 de Marzo de 1921; Tratado de Extradición entre Chile y Colombia, suscrito en Bogotá el 16 de Noviembre de 1914; Conferencia Radiotelegráfica Internacional, suscrita en Londres, durante el año 1922; Tratado de Extradición entre Chile y Venezuela, suscrito en Caracas el 3 de Agosto de 1914; Convención Sanitaria Internacional, suscrita en París el 17 de Enero de 1912; y Convención de Comercio y Navegación y Protocolo Adicional entre Chile y Noruega, cuyas traducciones autorizadas os acompaño, suscritos en Oslo el 9 de Febrero de 1927, por el Excelentísimo señor Ivar Lykke, Ministro de Relaciones Exteriores de Su Majestad el Rey de Noruega, y el señor Francisco Madrid, Encargado de Negocios ad-interim de Chile en ese país.

Santiago, de Noviembre de 1927. — C. Ibáñez C.—Conrado Ríos Gallardo.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Los números 7.º y 8.º de la ley 4043, de 12 de Setiembre de 1924, que concede personería jurídica a las Fábricas del Ejército, al tratar de las atribuciones conferidas al Consejo de Vigilancia, señala las de "conceder gratificaciones al personal civil cuyos sueldos estén fijados en la ley de presupuestos, sin que el gasto total pueda exceder del 20% de las utilidades líquidas", y "destinar hasta el 20% de estas utilidades en beneficio del personal de obreros".

Ahora bien, con posterioridad a la vigencia de la ley citada, fueron dictadas las leyes números 4054, sobre seguro obligatorio y 188 sobre empleados particulares, consultándose en ambas otros beneficios que importan una nueva carga para las fábricas en referencia.

Tal vez por una imprevisión u otra causa, al redactarse estas dos últimas leyes, no se derogaron los números 7.º y 8.º del artículo 4.º de la ley N.º 4043, y como no existen razones para dejarlos subsistentes, el Supremo Gobierno ha estimado del caso solicitar del Honorable Congreso la aprobación del siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

Artículo único. Deróganse los números 7.º y 8.º del artículo 4.º de la ley N.º 4043, de 13 de Setiembre de 1924.

La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su promulgación.

Santiago, Diciembre 1.º de 1927.—**C. Ibáñez C.—Bartolomé Blanche.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El desarrollo que ha debido dársele a los servicios de aviación, señala la formación de una base aérea en el Sur del país. Los estudios hechos y la situación favorable de los terrenos, indican que esta unidad debe radicarse en los alrededores de Temuco.

Como no existen otros terrenos apropiados para el aeródromo, más que algunas propiedades constituidas por el Estado, de acuerdo con las leyes de colonización y cuyos propietarios son indígenas, el Supremo Gobierno tiene a bien pedir vuestra aprobación al siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República, para expropiar en la provincia de Cautín, ciudad de Temuco, los terrenos ubicados a pocos kilómetros al Sur de dicha ciudad, en el lugar denominado "Maquehua", a orillas del río Cautín. Estos terrenos comprenden una superficie de 275 hectáreas en que se encuentran radicadas las reducciones de Francisco Zenón Melivilu y Juan Llancaño, con títulos de merced otorgados por la Comisión Radicadora de Indígenas el 9 de Marzo de 1905 y de 12 de Enero de 1906, por 107 y 168 hectáreas, respectivamente.

Art. 2.º Autorízase al Presidente de la República, para ubicar a los propietarios de los terrenos señalados en el artículo anterior en otros terrenos vacantes del territorio de colonización, para lo cual el Ministerio de Fomento designará una comisión especial que fije el monto de las indemnizaciones, la cabida y ubicación de los terrenos que recibirán como permuta.

Art. 3.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de trein-

ta mil pesos, a fin de pagar las indemnizaciones y traslados correspondientes, de acuerdo con la comisión especial a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º El gasto correspondiente que se menciona en el artículo 3.º se deducirá de los fondos reintegrados en arcas fiscales en cumplimiento de la ley N.º 4122, de 9 de Junio del presente año.

Santiago, 1.º de Diciembre de 1927.—**C. Ibáñez C.—Bartolomé Blanche.—Adolfo Ibáñez.**

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 1.º de Diciembre de 1927.—Con motivo del informe emitido por la Comisión Mixta de Senadores y Diputados, que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos:

1.º Recabar el asentimiento del Honorable Senado para eliminar la agregación hecha por él en el artículo 36 del proyecto sobre Nacionalización de Seguros y consultar en su reemplazo el siguiente artículo transitorio, para que pase a figurar a continuación del artículo 81 transitorio del proyecto:

"Artículo... Las entidades mutuales de seguros a que se refiere la parte final del inciso 1.º del artículo 36 y que operen actualmente en seguros de vida, tendrán el plazo de seis años, a contar desde la promulgación de la presente ley, para amoldar las inversiones de sus reservas a los porcentajes señalados en los artículos 54 (que pasa a ser 55) y 57 (que pasa a ser 58). El Presidente de la República, previo informe de la Superintendencia de Compañías de Seguros, podrá, por motivos calificados, ampliar este plazo de seis años"; y

2.º Recabar, también, el asentimiento del Honorable Senado para modificar la redacción del inciso 1.º del artículo 82, ya aprobado, del mismo proyecto sobre Nacionalización de los Seguros, en la forma siguiente:

"Art. 82. Las agencias de compañías extranjeras actualmente radicadas en el país, podrán continuar en sus operaciones sobre la base de su organización actual, pero las del primer grupo deberán conformarse en su giro en el país a los acuerdos y compromisos celebrados o que se celebren con el Presidente de la República. Tanto las del primer grupo como las del segundo, deberán mantener en Chile invertidos en la forma dispuesta en los artículos 54 y 57 de esta ley, una suma no inferior a dos millones de pesos (\$ 2.000.000) y los fondos correspondientes a las reservas de riesgos en curso o matemáticas de los seguros contratados en Chile".

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 430, de fecha 23 de Noviembre de 1927.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 29 de Noviembre de 1927.—Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

TITULO I

**Nombre, objeto y duración de la Sociedad**

Artículo 1.º Se establece por un período de cincuenta años, y con sede en Santiago, una sociedad anónima con participación fiscal, denominada Instituto de Crédito Industrial, que tendrá por objeto facilitar el crédito o concederlo directamente a las empresas industriales nacionales, en la forma y condiciones que determinen la presente ley y los estatutos de la Sociedad.

Art. 2.º Sólo podrán acogerse a los beneficios del Instituto de Crédito Industrial, los industriales chilenos y las empresas nacionales de este mismo género, respecto de las cuales no exista una institución de crédito adecuada al giro de las mismas.

Se considerarán como Empresas nacionales para los efectos de esta ley, a las sociedades constituidas en conformidad a las leyes chilenas, y que tengan a lo menos el 60 por ciento de su capital declarado y de sus reservas invertidas en Chile.

TITULO II

**Del capital de la Sociedad**

Art. 3.º El Instituto de Crédito Industrial será una Sociedad Anónima con un capital de 20.000.000 de pesos, descompuesto en 20.000 acciones de 1.000 pesos cada una y con un interés garantido por el Estado, exento de contribuciones, hasta un 8 por ciento anual del valor pagado por acción.

El capital del Instituto de Crédito Industrial será formado por cuotas de inversión de los depósitos o reservas de las entidades siguientes:

Caja de Seguro Obligatorio;

Caja Nacional de Ahorros;

Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas;

Caja de Retiro de los Ferrocarriles del Estado; y

Otras instituciones de igual naturaleza que fije el Presidente de la República.

Se declara como parte de las reservas legales de las mencionadas instituciones, el valor nominal de las acciones que ellas adquieren del Instituto de Crédito Industrial.

Se autoriza al Presidente de la República para fijar las cuotas con que dichas entidades suscribirán el capital del Instituto de Crédito Industrial y las fechas de pago de dichas cuotas si la totalidad del capital no fuese suscrito por mutuo acuerdo de las entidades nombradas dentro del plazo que se fije en los estatutos.

El capital de la Sociedad podrá ser incrementado por aumento voluntario de las cuotas del aporte de las entidades accionistas.

El aumento de capital requerirá el acuerdo de la mayoría del Directorio y la aprobación del Presidente de la República.

TITULO III

**Del Directorio del Instituto de Crédito Industrial**

Art. 4.º El Instituto de Crédito Industrial será administrado por un Directorio compuesto de once miembros, a saber:

a) Seis designados por las entidades accionistas;

b) Cuatro nombrados por el Presidente de la República: uno de libre elección; dos en representación de las industrias, propuestos en una lista de cinco por la Sociedad de Fomento Fabril y el Instituto de Ingenieros de Chile; y otro elegido entre los funcionarios dependientes del Ministerio de Industria; y

c) Del Presidente del Instituto de Crédito Industrial.

El Presidente del Instituto tendrá la representación legal del Directorio y ejercerá las funciones que establezcan los Estatutos.

Art. 5.º Los Directores durarán en sus funciones cinco años y podrán ser reelegidos.

Art. 6.º El Presidente será nombrado por el Presidente de la República, a propuesta en terna del Directorio del Instituto y durará cinco años en sus funciones.

El Presidente podrá ser removido por el Presidente de la República, a petición del Directorio y cuando lo acuerden siete de sus miembros.

TITULO IV

**De las operaciones del Instituto de Crédito Industrial**

Art. 7.º El Instituto de Crédito Industrial podrá:

1.º Conceder créditos a más de un año y por un plazo que no exceda de cinco años en las condiciones que fijen los estatutos. El 10 olo del

capital y reserva deberá invertirse en préstamos a la pequeña industria que no excedan de 5,000 pesos por cada deudor;

2.o Emitir bonos por cuenta de empresas nacionales;

3.o Garantizar las emisiones a que se refiere el inciso anterior;

4.o Consolidar con garantía del Instituto de Crédito Industrial, emisiones internas o externas de bonos de las empresas nacionales que se agrupen para ello;

5.o Actuar de intermediario para el descuento de letras giradas sobre el país o sobre el extranjero y garantizar el pago de letras en el mercado internacional en favor de empresas industriales nacionales.

Las empresas industriales del Estado, de las Municipalidades, podrán acogerse a los beneficios de esta ley, cuando sus propias leyes orgánicas las autoricen para ello.

Art. 8.o No podrá el Instituto de Crédito Industrial efectuar operaciones que, en conformidad a las leyes respectivas, correspondan exclusivamente a los Bancos Comerciales, Banco Central, a los Bancos Hipotecarios y a las Cajas de Ahorros o a otras instituciones similares.

Art. 9.o Las garantías y procedimientos para las operaciones a que se refiere el artículo 7.o serán establecidas y calificadas en conformidad a los estatutos.

Art. 10. El servicio de los bonos de empresas nacionales emitidos por el Instituto de Crédito Industrial, se efectuará por dicha institución o por agentes que ésta designe.

Art. 11. Las utilidades que realice el Instituto de Crédito Industrial, después de pagado el interés de 8 o/o sobre el capital que establece el artículo 3.o, quedarán afectas en primer término, a la devolución de las sumas que el Estado haya desembolsado en conformidad al mismo artículo 3.o El saldo será distribuido en la forma que determine el Estatuto.

Art. 12. El Instituto de Crédito Industrial, podrá contratar, bajo su propia garantía, los empréstitos que estime necesarios para el desarrollo de las operaciones autorizadas por esta ley.

Art. 13. El Instituto de Crédito Industrial, con la aprobación del Presidente de la República y previo informe favorable del Consejo Nacional de Finanzas, podrá también contratar empréstitos externos por intermedio del Gobierno y con la garantía fiscal correspondiente, siempre que la suma de los empréstitos contratados no exceda de tres veces el capital pagado del Instituto de Crédito Industrial. El aumento del capital pagado supone la extensión simultánea de la autorización contenida en este inciso.

## TITULO V

### Disposiciones generales

Art. 14. La contabilidad y legalidad de las operaciones del Instituto de Crédito Industrial, serán fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos. El Instituto de Crédito Industrial pagará a la Superintendencia de Bancos las cuotas que corresponden para compensar los gastos que demande la fiscalización respectiva.

Art. 15. Los empleados del Instituto de Crédito Industrial serán considerados como empleados particulares.

Art. 16. El Instituto de Crédito Industrial se regirá por la legislación general sobre Sociedades Anónimas, salvo las estipulaciones establecidas en la presente ley.

Art. 17. El Directorio tan pronto como quede constituido, dictará los Estatutos que regirán la Administración del Instituto de acuerdo con lo prescrito en la presente ley.

Los estatutos y sus posteriores reformas deberán ser acordados por siete Directores a lo menos, y aprobados por el Presidente de la República.

Los estatutos reglamentarán la fecha y procedimiento para la elección de Directores; el procedimiento que se observará en las sesiones del Directorio, el quorum con que éste debe funcionar y los emolumentos que se abonarán a cada Director.

El Directorio podrá contratar el personal y asesores que estime necesarios.

## TITULO VI

### De la prenda industrial

Art. 18. Se establece por la presente ley el contrato de prenda industrial que tiene por objeto constituir una garantía sobre cosas muebles, para caucionar obligaciones contraídas en el giro de los negocios que se relacionan con cualquiera clase de trabajo o de explotación industrial, conservando el deudor la tenencia y el uso de la prenda.

Art. 19. El contrato de prenda industrial puede recaer solamente sobre las siguientes especies:

1. Maquinarias e instalaciones de explotación industrial.

2. Las máquinas, herramientas, utensilios, animales y elementos de trabajo industrial de cualquiera clase, instalados o separadamente.

3. Los productos de cualquiera explotación que hayan sido transformados industrialmente.

Art. 20. El contrato de prenda industrial se regirá por las disposiciones de la ley número 4,097, de 24 de Setiembre de 1926, modificada por la ley número 4,163, de 24 de Agosto de 1927 y de la prenda en general, exceptuados los

artículos 1.º y 2.º de las citadas leyes de prenda agraria, letra c) del artículo 19 e incisa 2.º del artículo 23 de la ley citada, y con las salvedades que se indican en los artículos siguientes.

Art. 21. El contrato de prenda industrial puede celebrarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 5.º inciso 1.º de la ley de prenda agraria, con excepción de documento privado firmado ante oficial del Registro Civil, quien tampoco podrá autorizar endosos del contrato de prenda industrial.

Art. 22. La inscripción del contrato de prenda industrial se hará en un Registro Especial de Prenda Industrial que llevará el Conservador de Bienes Raíces de cada departamento, y el contrato no quedará perfeccionado sin este requisito.

Art. 23. Un Reglamento especial determinará la forma y modo de llevar el Registro de la Prenda Industrial, la manera de proceder a las inscripciones de la prenda industrial y las indicaciones que deben contener los certificados de inscripciones.

#### TITULO VII

##### Disposiciones transitorias

Artículo 1.º Los gastos de instalación y funcionamiento del Instituto de Crédito Industrial y el pago de intereses sobre el capital acciones se efectuarán durante el primer año con cargo a la cuenta capital acciones. Las utilidades libres—deducidas las sumas pagadas por garantías fiscales cuando hubiere lugar a ello—se destinarán, en primer término, a reintegrar las sumas que, en virtud de este artículo, hayan sido invertidas con cargo al capital acciones.

Art. 2.º El Presidente de la República, designará una comisión organizadora del Instituto de Crédito Industrial, la cual permanecerá en funciones hasta la elección del Directorio definitivo.

Art. 3.º Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **J. Francisco Urrejola.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 30 de Noviembre de 1927.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto que concede a la institución denominada Centro Español, de Curicó, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar la posesión de un bien raíz.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 313, de 24 de Agosto de 1927.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 30 de Noviembre de 1927.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto que concede a la institución denominada Fundación de Beneficencia Privada Albergue de San Vicente, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar la posesión de un bien raíz.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 313, de 24 de Agosto de 1927.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 30 de Noviembre de 1927.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos que el Honorable Senado, al proyecto que modifica la glosa del ítem 165, capítulo IV del Presupuesto de Obras Públicas.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 361, de 13 de Setiembre de 1927.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 1.º de Diciembre de 1927.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, al proyecto que dispone que el ferrocarril de Arica a La Paz se regirá, en cuanto le sea aplicable, por la ley orgánica de ferrocarriles establecida en el decreto-ley número 695, de fecha 27 de Octubre de 1925.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 367, de fecha 14 de Setiembre de 1927.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 1.º de Diciembre de 1927.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, al proyecto que autoriza la inversión de la suma de un millón ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos (\$ 1.143,750) en las obras complementarias del camino de Valparaíso a Casablanca.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en repuesta a vuestro oficio número 368, de fecha 14 de Setiembre del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola**.—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

3.º De los siguientes informes de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia:

Honorable Senado:

En sesión de 23 de Agosto próximo pasado, y a indicación del señor Presidente, se acordó someter en consulta a esta Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, la cuestión relativa a resolver si procede o no el nombramiento de la Comisión Mixta a que se refiere el artículo 51 de la Carta Fundamental, para que proponga la forma y modo de obviar las dificultades producidas en la tramitación del proyecto de ley iniciado en un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, por el cual se hace extensivo a las instituciones hipotecarias regidas por la ley de Agosto del 53, el título V de la primera parte de la ley general de Bancos, de Setiembre de 1925.

Sobre este particular, el Honorable Senado aprobó en 28 de Junio de 1926, un determinado proyecto de ley.

La Honorable Cámara de Diputados conoció de esta proposición y en 24 de Agosto siguiente la devolvió al Honorable Senado, modificada, más o menos, fundamentalmente.

La Cámara de origen, en el tercer trámite constitucional, rechazó, salvo una sola, todas las enmiendas hechas al proyecto por la Honorable Cámara de Diputados.

En los trámites cuarto y quinto, ambas ramas mantuvieron, en todas sus partes, el criterio que habían manifestado en los grados precedentes de la gestación de la ley.

Ahora bien, aparte de otros desacuerdos de menor importancia, la tramitación constitucional de este negocio ha dejado de manifiesto principalmente los dos que a continuación se indican:

El Senado en el artículo 1.º de su proyecto, aprueba y ratifica, por decirlo así, los decretos-leyes 559, de 26 de Setiembre de 1925; y 782, de

22 de Diciembre del mismo año, con sólo las modificaciones que detalla en los siguientes artículos y encaminadas al objeto de la ley. La Honorable Cámara de Diputados, por el contrario, se limita a referir los títulos pertinentes de los ya mencionados decretos-leyes a la situación particular que se trata de reglamentar en la proposición de ley pendiente, sin adelantar opinión sobre su sancionamiento definitivo, fundada en que la corta experiencia recogida en los pocos meses de aplicación que llevan los referidos decretos-leyes, no ha permitido aún precisar la conveniencia de su ratificación, lisa y llana, o de su aprobación con modificaciones.

El segundo aspecto del desacuerdo está en el hecho de que mientras el Senado da ipso jure intervención a la Superintendencia de Bancos en las instituciones hipotecarias que hubieren sido puestas en liquidación con anterioridad a la vigencia de la ley general de Bancos, la Honorable Cámara de Diputados sólo autoriza esa misma intervención, siempre que los dos tercios de los accionistas concurren en acordársela a la Superintendencia.

De lo dicho resulta que la diferencia de criterio producida entre ambas ramas del Congreso, reside esencialmente en la mayor o menor amplitud en la extensión de los efectos de los decretos-leyes números 559 y 782 y de las facultades de la Superintendencia de Bancos.

Con ser, pues, una misma la idea legislativa, existente, se ha producido desacuerdo fundamental en cuanto a la manera de consignar esa misma idea.

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, fundada en la relación de hechos que deja expuesta, considera que el caso en informe cabe, precisamente, dentro de la disposición del artículo 51 de la Constitución y, en consecuencia, os propone tengáis a bien invitar a la Honorable Cámara de Diputados a formar la Comisión Mixta a que ese artículo se refiere.

Sala de la Comisión, a... de Setiembre de 1927.—**A. Cabero**.—**Luis Enrique Concha**.—**Nicolás Marambio M.**—**F. Altamirano T.**, Secretario.

Honorable Senado:

Impuesta de los antecedentes en que se funda el proyecto de acuerdo, recientemente aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, sobre permiso al Club Social de Vallenar para conservar la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en esa ciudad, vuestra Comisión de Legislación y Justicia tiene a honra recomendaros su aprobación, salvo, solamente, en la parte re-

lativa a la duración del plazo por el cual se le otorga.

Por razones que reiteradamente ha hecho valer ante el Honorable Senado, la Comisión se ha impuesto a este respecto una norma invariable: la de acordar la autorización por un plazo hasta de cincuenta años.

El Honorable Senado, en la enorme mayoría de los proyectos de acuerdo de esta naturaleza, ha tenido a bien acoger el criterio de la Comisión.

Aún suponiendo desprovistas de fundamento las ya referidas consideraciones, habría, desde luego, en favor de la concesión del permiso por un plazo no menor de cincuenta años, el hecho de haberse dispensado este beneficio a una enorme cantidad de instituciones. Considera la Comisión que no habiendo diferencia entre unas y otras, debe ser el Senado igualitario en cuanto al otorgamiento de estas autorizaciones y que esa igualdad debe dispensarla a la altura del término más favorable y generoso.

En mérito de las razones expuestas, os propone la sustitución de la frase "hasta por treinta años", por esta otra: "hasta por cincuenta años".

Sala de la Comisión, a... de Noviembre de 1927.—**A. Cabero.**—**Nicolás Marambio M.**—**Romualdo Silva Cortés.**—**F. Altamirano Z.,** Secretario.

Honorable Senado:

La Sociedad de Señoras La Unión de Chillán, sometió a vuestra consideración, con fecha 16 del actual, una solicitud sobre permiso para conservar la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en esa ciudad.

Vuestra Comisión de Legislación y Justicia ha podido comprobar que están en debida forma todos los antecedentes acompañados y, en esta virtud, tiene a honra recomendaros la aprobación del siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único. Concédese a la institución denominada "Sociedad de Señoras La Unión de Chillán", con personalidad jurídica otorgada por decreto N.º 1,300, expedido por el Ministerio de Justicia en 18 de Abril de 1903, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de la casa y sitio que tiene adquirido en la calle de Carampangue, hoy Sargento Aldea, de esa ciudad, bajo los siguientes deslindes: al Norte, Domingo Venegas; al Sur, Corina Contreras; al Oriente, Jiménez, y al Poniente, calle de su ubicación.

Sala de la Comisión, a... de Diciembre de 1927.—**A. Cabero.**—**Nicolás Marambio M.**—**Romualdo Silva Cortés.**—**F. Altamirano Z.,** Secretario.

4.º De la siguiente moción:

Honorable Senado:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de ley de elecciones, ha sido condenado a la pena de 61 días de reclusión y a la pérdida de su calidad de ciudadano con derecho a sufragio por un período de diez veces superior al tiempo de la condena, el ciudadano don Eudoro 2.º Neira Guzmán, por delito de no haber concurrido a la constitución de una de las mesas receptoras de sufragio de Refresco, de la cual era vocal, en la elección presidencial de 23 de Mayo último.

Ahora bien, el señor Neira Guzmán no asistió a ese acto por impedírsele una diligencia impostergable que debía realizar en esos mismos días en la oficina "José Santos Ossa" de Antofagasta.

Las dificultades de movilización le impidieron trasladarse en época oportuna al lugar donde debía ejercer sus funciones.

Esta circunstancia quedó ampliamente justificada en el expediente con la presentación de distintos documentos probatorios, que el Juzgado desestimó, sin embargo, por considerar que el hecho de no haberse excusado legalmente para desempeñar sus funciones antes de la constitución de la mesa receptora, no lo eximía de la responsabilidad que le cabe por esta omisión.

Si, considerada únicamente en derecho, puede la falta de observancia de esta última formalidad legal ser una razón determinante para imponer al infractor la pena correspondiente, no es menos cierto que la comprobación fehaciente de la no existencia de dañada o dolosa intención de parte del reo es una consideración fundamental para eximirlo de toda pena, cuando se estudia el caso en el terreno puramente de la justicia.

Y esa justicia puede dispensarla el Congreso, que tiene en la apreciación de estos negocios una amplitud y libertad de que no disponen los jueces ordinarios.

El artículo 160 de la ley de elecciones establece que "no procederá el indulto sino la amnistía en favor de los condenados o procesados en virtud de esta ley", amnistía que, conforme al N.º 14 del artículo 44 de la Constitución, solo puede ser materia de una ley.

Fundados en estas consideraciones y en la angustiosa situación en que el fallo condenato-

rio tiene colocado al señor Neira Guzmán y su familia, es que nos permitimos someter a vuestra consideración el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Concédese amnistía al ciudadano don Eliodoro 2.º Neira Guzmán, condenado a la pena de sesenta y un días de reclusión y pérdida de su calidad de ciudadano con derecho a sufragio por un período diez veces superior al tiempo de la condena, por inconcurrencia a la constitución de la mesa receptora de sufragio de la tercera y cuarta sección de la sexta subdelegación de Refresco en la elección presidencial última.

Artículo 2.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".—A. Cabero.

5.º De tres solicitudes.

Una de doña Rosa de la Lastra, viuda de Dueñas, en que pide pensión de gracia.

Otra de don Manuel Barahona, en que pide se le conceda el derecho a jubilar como Sub-Teniente de Carabineros.

Otra de doña Guillermina Soto de Cabrera, en que pide devolución de antecedentes.

#### PRIMERA HORA

#### TABLA DE FACIL DESPACHO

#### 1. ENAJENACION DE TERRENOS FISCALES EN LA VILLA DE PUEBLO HUNDIDO

El señor OYAIRZUN (Presidente).—Corresponde discutir, en el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho, los proyectos que fueron anunciados en sesión anterior.

—El señor Secretario da lectura al oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha aprobado el siguiente proyecto de ley:

"Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para enajenar, en pública subasta, los terrenos fiscales de la Villa de Pueblo Hundido, a excepción de los sitios que sean necesarios para los servicios públicos y para la habilitación de calles y plazas.

Art. 2.º El Presidente de la República designará una comisión compuesta de tres funcionarios públicos que forme, ubique y tase lotes que convenga sacar a remate.

La formación de lotes se hará tomando principalmente en cuenta la actual distribución de los sitios en que hay edificación y el probable desarrollo futuro de la villa.

Art. 3.º La subasta se hará previa publicación de avisos en los diarios de Chañaral y Copiapó.

Los avisos se publicarán por diez veces a lo menos, debiendo transcurrir un plazo mínimo de

tres meses entre la fecha del decreto supremo que fije día para la subasta y esta última fecha.

Art. 4.º El remate se verificará en la Gobernación de Chañaral, ante una Junta compuesta por el Gobernador, el Tesorero Fiscal y el Notario Público.

Art. 5.º El mínimo para iniciar las posturas será el valor de la tasación.

Art. 6.º Se autoriza al Presidente de la República para que elimine de la subasta los lotes en que existan edificios de particulares, construídos con anterioridad al 1.º de Setiembre de 1927, y para que los venda directamente a los respectivos dueños de esos edificios, por el valor de tasación de dichos lotes.

Los interesados que deseen acogerse a lo dispuesto en el precedente inciso, deberán presentarse ante la Junta a que se refiere el artículo 4.º de la presente ley, hasta treinta días antes de la fecha señalada para la subasta, acreditando su calidad de dueños de esas mejoras y acompañando una boleta de consignación en arcas fiscales por una suma no inferior al veinte por ciento (20 o/o), del valor de tasación del respectivo lote, que se imputará al precio de compra.

La Junta referida elevará, a la brevedad posible, y debidamente informada, cada una de estas solicitudes, a fin de que el Presidente de la República pueda decretar el otorgamiento de las respectivas escrituras de compra-venta.

Esta Junta apreciará en conciencia la prueba que se rinda para acreditar el dominio de los edificios construídos en los terrenos fiscales.

Art. 7.º Para ser admitido en licitación, será menester presentar como garantía una boleta de depósito a la orden del Tesorero General de la República, por una cantidad equivalente al veinte por ciento (20%), de la tasación. Dicho depósito se imputará al precio de compra si se adjudicare la propiedad al depositante, o se le devolverá en caso contrario.

Art. 8.º El acta de remate se extenderá en el protocolo del Notario Público de Chañaral, y contendrá los precios de las subastas, los deslindes de las propiedades y una referencia del decreto supremo que ordenó el remate.

El contrato de compra-venta se entenderá perfeccionado con esta acta; pero la escritura definitiva de compra-venta se otorgará dentro de quince días desde la fecha del remate, dejándose testimonio en ella del pago del primer dividendo, del precio y demás antecedentes del remate.

Art. 9.º El precio de venta deberá cancelarse al contado o en cinco dividendos: el primero, dentro del plazo de quince días expresado en el artículo 7.º o en la época indicada en el inciso 2.º del artículo 8.º, y los restantes, a 6,

12, 18 y 24 meses plazo, contados desde la fecha de la escritura de venta.

Art. 10. La venta se hará ad-corpus, en el estado en que se encuentren los terrenos y el Gobierno los entregará en conformidad a las especificaciones y planos hechos por la comisión indicada en el artículo 2.º

Art. 11. Los terrenos vendidos y que no se paguen totalmente al contado, quedarán hipotecados a favor del Fisco hasta la entera cancelación de su precio.

En caso de mora en el pago, el subastador abonará el interés del doce por ciento anual.

Art. 12. Los gastos que origine la subasta correrán de cuenta de los adjudicatadores.

Art. 13. Se autoriza al Presidente de la República para invertir el producto de la enajenación o subasta de estos terrenos, en la construcción de edificios para los servicios públicos de Pueblo Hundido.

Art. 14. Esta ley principiará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Lee en seguida el informe de la Comisión de Gobierno, que recomienda al Senado la aprobación del proyecto sin más modificación que la de sustituir en el inciso segundo del artículo 11 la palabra "subastador" por "adquirente", y la de suprimir en el artículo 13 las palabras "o subasta".

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión general el proyecto.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si no hay inconveniente, se entrará inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

El señor MARAMBIO. — Como se trata de un asunto tan sencillo, podrían omitirse los trámites de ofrecer la palabra y cerrar el debate respecto de cada artículo, dándolos por aprobados lisa y llanamente si después de su lectura nadie formula observación.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no hay inconveniente, se procederá en la forma que indica el honorable señor Marambio.

Queda así acordado.

—Se pusieron sucesivamente en discusión los diversos artículos del proyecto, y, sin debate, se dieron tácitamente por aprobados, con las modificaciones propuestas por la Comisión respecto de los artículos 11 y 13.

## 2.—FONDOS PARA LA CONCURRENCIA DE CHILE A LA EXPOSICION DE SEVILLA

El señor OYARZUN (Presidente). — Continúa en la tabla el proyecto que concede fondos para la concurrencia de Chile a la Exposición de Sevilla.

—El señor Secretario da lectura al mensaje que termina proponiendo el siguiente proyecto de ley:

Artículo único. Autorízase al Presidente de la República para que invierta hasta la cantidad de dos millones de pesos (\$ 2.000.000), en los gastos que demande la concurrencia de Chile a la exposición que deberá inaugurarse en Sevilla, el próximo año de 1928.

La inversión de la suma indicada en el inciso anterior, podrá hacerse durante los ejercicios financieros del presente y del próximo año, deduciéndose hasta la cantidad de trescientos mil pesos (\$ 300.000), de mayores entradas no previstas en el presupuesto de ingresos de 1927. La cantidad de un millón setecientos mil pesos (\$ 1.700.000) restante, se consultará en el presupuesto de 1928.

—Da lectura en seguida al informe de la Comisión de Relaciones Exteriores que termina recomendando la aprobación del proyecto, con la sola modificación de sustituir el inciso segundo por el siguiente:

"La inversión de la suma indicada en el inciso anterior, se hará de la siguiente manera: trescientos mil pesos se deducirán de la mayor entrada del salitre en el año en curso; y el resto, ascendente a \$ 1.700.000, se imputará al presupuesto del año 1928."

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto, conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión.

El señor SANCHEZ GARCIA DE LA HUERTA. — ¿No figura en el informe la firma del honorable señor Barros Jara?

El señor SECRETARIO. — No, señor Senador.

El señor PIWONKA. — La mía debe figurar con salvedades.

El señor OYARZUN (Presidente). ¿Desea el honorable señor Barros Jara firmar el informe?

El señor BARROS JARA. — No tengo inconveniente, señor Presidente.

El señor PIWONKA. — El voto disidente que hubo en la Comisión de Relaciones Exteriores al informar este proyecto, fué del Senador que habla, quien objetó la cuantía del gasto que se trata de autorizar.

Quiero fundar brevemente las razones que me movieron a negar mi voto a que se autori-

zara la inversión de la totalidad de la suma solicitada para atender a los gastos que demandará la concurrencia de Chile a la Exposición de Sevilla. Y al hacerlo, me hago un deber en reconocer que en ocasiones anteriores, tratándose de otros mensajes que importaban gastos, los demás miembros de la Comisión acompañaron al que habla en la idea de reducir la cuantía de aquellos. Desgraciadamente, no sucedió lo mismo en el presente caso, pues mis honorables colegas de Comisión estimaron que la suma de dos millones de pesos en este objeto era prudente y aceptable.

Yo respeto esa opinión, pero sigo creyendo que, dada la aflictiva situación por que atraviesa el Erario Nacional, no se justifica un gasto tan exagerado. Es conveniente, más aún indispensable, tener presente que las situaciones florecientes o de crisis en que suelen encontrarse las industrias y el comercio de un país son reflejo fiel de las situaciones aliviadas o difíciles del Erario Público.

Para nadie es un misterio que la situación financiera del país no es halagadora en los momentos actuales. Por esto creo que el Congreso Nacional, en el ejercicio de su atribución constitucional de autorizar gastos, no debe dar curso a ninguno que no se amolde a nuestros recursos y en todo caso en la cantidad estrictamente indispensable.

La Comisión de Relaciones Exteriores recibió un detalle de las inversiones que se harán con los fondos a que se refiere este proyecto, pero en él se indicaban sólo cifras globales. Así, por ejemplo, se decía que en la construcción de un pabellón se invertiría un millón de pesos, en las instalaciones doscientos mil pesos y en los demás gastos ochocientos mil pesos. No tuvo la Comisión otros datos ni antecedentes a la vista.

La partida que yo objeté, especialmente, fué la de un millón de pesos destinados a la construcción de un edificio de carácter perdurable, edificio que, una vez aprovechado para la Exposición, sería ocupado por el Consulado de Chile en Sevilla y permitiría dar hospedaje a los estudiantes y artistas que se enviarían a España en misión cultural.

Creo que no se justifica la inversión de tan cuantiosa suma en este objeto y que para el fin que se persigue bastaría con una cantidad no superior a trescientos mil pesos, que permitiría disponer de un local suficientemente amplio para la exhibición de nuestros productos. Porque hay que tomar en cuenta que la suma de un millón de pesos se destinaría íntegramente a la construcción del edificio, ya que el

terreno que él habrá de ocupar es cedido gratuitamente por el Gobierno español, como también que los principales materiales de construcción como el cemento, la arena y otros, son más baratos en España que aquí. Todavía más, algunos de los concurrentes a la Exposición, como la Asociación de Productores de Salitre, sufragarán íntegramente los gastos que demandan de la exhibición de sus productos.

Temo mucho que tan fastuosa construcción sea fuente de nuevos gastos para el futuro, tales como el servicio del seguro, conservación del edificio, etc., fuera de los que indirectamente se insinúan desde luego al decir que el local podrá servir de hospedaje a estudiantes y artistas chilenos, lo que presupone los desembolsos consiguientes.

Por las razones que he expuesto firmé el informe con reservas y si en la Comisión no me atreví a proponer que se redujera el gasto a un millón y medio de pesos fué por carecer de mayores antecedentes sobre la materia. Sin embargo, si esta idea tuviera algún ambiente en esta sala, no vacilaría en formular la indicación respectiva.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—He oído con mucha atención las palabras que acaba de pronunciar el honorable señor Piwonka, y, realmente, aplaudo la franqueza y valentía con que las expresa Su Señoría. Tratándose de gastos públicos, procuraré marchar de acuerdo con el honorable Senador en lo futuro, porque concuerdo con la justa apreciación de Su Señoría en orden a que la difícil situación de nuestras finanzas nos obliga a hacer las mayores economías.

Sin embargo, en este caso particular, voy a apartarme de esta línea de conducta, pues hay poderosas razones que me obligan a proceder así.

Creo que si vamos a concurrir a la Exposición de Sevilla, debemos hacerlo dignamente en forma que no haga desmerecer a nuestro país respecto de los demás concurrentes. Tratándose de un torneo de tanta importancia, me parece que no podemos, por doloroso que nos sea, hacer cuestión de pesos mas o pesos menos. No hay que olvidar que se trata de la madre patria, con la que nos ligan relaciones muy estrechas y cordiales, y todo nos aconseja acercarnos a ella. La verdad es que tenemos mucho que aprender de España, cuyo comercio y cuyas industrias se han desarrollado en los últimos años como en ningún otro país de Europa, de tal manera que todo el que allí vaya traerá a Chile muy útiles y valiosas enseñanzas.

Ya que se ha resuelto que el país concorra

a la Exposición de Sevilla, debemos hacerlo sin extremar los propósitos de economía que a todos nos animan.

Por mi parte aplaudo entusiastamente todo lo que tienda a estrechar nuestras relaciones con la madre patria de la cual soy ardiente admirador.

El señor URREJOLA.— También he oído yo con mucha atención las palabras pronunciadas por el honorable señor Piwonka, que formó parte de la Comisión encargada de informar este proyecto, y, por lo mismo, he tomado en serio su declaración de que tratándose de la construcción en Sevilla de un edificio de carácter permanente, van a nacer después muchos otros gastos derivados del hecho de que no será posible dejar ese edificio abandonado. La permanencia a firme de un pabellón que, según se ha dicho, servirá para los turistas y otras personas que irían por cuenta de Chile, dará lugar a nuevos desembolsos fiscales a cuenta de comisiones, las que, en general, son poco reproductivas.

Creo, por lo demás, que no debería hacerse un edificio de las proporciones del que se proyecta, sino uno de carácter provisional, pero que sirva para presentar en forma adecuada nuestros productos, y así el desembolso seguramente no pasaría de la mitad del millón de pesos que se solicita.

Por estas consideraciones, me parece desde luego que es desgraciada la idea de hacer un edificio de carácter permanente. Supongo yo que el edificio va a ser construido en algún radio extenso, alejado del centro de la ciudad, como se ha acostumbrado hacer en las exposiciones celebradas anteriormente en los distintos países; de consiguiente, ese local sería muy poco adecuado para alojamiento de los turistas que vayan en representación del país. No aceptando, pues, desde luego, el objeto para el cual se levantará ese edificio, no lo acepto tampoco con el carácter de permanente, y creo que uno de condiciones más modestas podría construirse en buenas condiciones de decencia para simple local de la Exposición.

Además, creo que no podemos estar compitiendo en fausto y representación con países como la Argentina, por ejemplo, que es mucho más rico que nosotros; nuestras arcas están exhaustas y no estamos en condiciones de derrochar dinero; pero como es necesario que Chile concurra a aquel torneo, quiero manifestar al señor Piwonka que su proyecto de indicación para rebajar la cantidad de dos millones cuenta con ambiente en esta Sala, o que, por lo menos, contará con el voto del que habla.

El señor PIWONKA.—En vista de las pa-

labras del honorable Senador, formulo indicación para que, en vez de dos millones, que indica el proyecto, se rebaje la cantidad a millón y medio de pesos.

El señor BARROS JARA.—He acompañado muchas veces al honorable señor Piwonka en los proyectos en que se ha tratado de hacer economías en los gastos públicos; pero en este caso me veo en la necesidad de disentir de la opinión de mi honorable amigo, en vista de que se trata de concurrir a una Exposición de tanta trascendencia internacional y de que nuestra ausencia allí sería singularmente notada. Conviniendo en que estamos obligados a concurrir a esa Exposición, cabe preguntar: ¿En qué condiciones debemos concurrir? Bien sabemos que la economía está reñida con el fausto; pero también con la miseria. Si hemos de ir en condiciones de miseria, más vale no ir.

Se dice que la suma de dos millones de pesos es muy elevada; pero, seguramente, al decir esto, no se piensa en que los pesos nuestros son pesos de 6 peniques, y que la moneda española tiene un valor más alto.

Todas estas cosas hay que tomarlas en cuenta, y ver que en un edificio de cemento armado como el que se proyecta, de una extensión considerable, 200 metros cuadrados, me parece, de dos pisos, con sus vidrios, puertas, escaleras, adornos, etc., no se puede gastar menos de un millón de pesos. Además habrá que costear la estantería y muchas otras cosas en las que se invertirán \$ 200,000. Luego sólo quedan \$ 800,000 para los demás gastos.

Yo me doy cuenta de que es necesaria nuestra presencia en esta Exposición, y hago votos porque no se gaste más de lo que se pide. Mi deseo es que el pabellón de Chile, que va a quedar al lado del de los Estados, no se presente en condiciones deprimentes para nuestra dignidad, porque, en este caso, sería preferible que no fuéramos.

El señor SANCHEZ G. de la H.—Como lo ha manifestado muy bien el honorable señor Barros Jara, este proyecto ha sido informado por una Comisión que, de ordinario, acaso se ha excedido, como lo ha manifestado el honorable señor Piwonka, en el propósito de reducir en lo posible los gastos que se consultan en los manejos que llegan a ella para su estudio; pero es el hecho que en presencia de este problema nos hemos encontrado con una resolución ya de hecho, pues está resuelta la asistencia de Chile a la Exposición de Sevilla.

La consideración del estado de pobreza del Erario nacional debiera haberse tomado en cuenta en el momento en que el Gobierno resolvía la concurrencia o no concurrencia, de Chile a

ese torneo; pero ya que nos hemos comprometido a concurrir, que hemos recibido y aceptado el terreno que se nos ha indicado, llega el momento de considerar que Chile debe ir a España y concurrir por lo menos en condiciones decorosas. Ir a llamar la atención con un edificio desmedrado en relación con los de los demás países, no puede ni debe hacerse. En ese caso, es preferible no concurrir.

De manera que en presencia de esta situación, creo que el sacrificio de dos millones de pesos de seis peniques no es una exageración para los gastos que allá se van a hacer.

Por otra parte se hace hincapie sobre que vamos a hacer un edificio de carácter permanente; pero si hemos sido invitados por el Gobierno de España para hacer un edificio en esas condiciones, no nos habría sido posible hacer como en la Exposición de París, un pabellón desmontable para trasladarlo a Santiago después. Las invitaciones se aceptan con todas sus consecuencias o no se aceptan.

El Gobierno Español dijo que quería darle a Sevilla todos los caracteres de un gran puerto con el drenaje necesario en el río para facilitar la entrada de grandes vapores; de manera que el Gobierno español quiere hacer de Sevilla, con la concurrencia de los países americanos, un gran puerto. Si aceptamos la invitación aceptémosla con todas sus consecuencias.

Estas son las consideraciones que, por lo menos yo, he tenido para informar favorablemente el proyecto de que se trata.

El señor AZOCAR. — Me parece que estamos todos de acuerdo en concurrir a la Exposición de Sevilla y el honorable señor Piwonka, así lo ha manifestado. Su Señoría dice que con un millón y medio es suficiente, e igual cosa ha expresado el honorable señor Urrejola, pero no se indica ningún antecedente para asegurar tal cosa.

En cambio, creo que si el Ejecutivo pide los dos millones de pesos es porque ha hecho estudios y presupuestos sobre el particular.

El señor PIWONKA. — Dije que los datos llegados a la Comisión eran datos globales, divididos en tres partes: \$ 1.000,000 para el edificio, \$ 200,000 para las instalaciones y \$ 800,000 para los demás gastos.

El señor AZOCAR. — Se dice que en vez de \$ 1.000,000 para el edificio se podrían gastar \$ 500,000.

Se sabe que para hacer un edificio se necesita de un proyecto que debe elaborarlo un arquitecto, sabiendo el desarrollo que tiene que darle y el objeto a que se lo destina; pero no

sabemos nada al respecto y no creo que haya aquí muchos técnicos en la materia, tanto más cuanto que no se conocen los antecedentes. Si se autoriza la rebaja y esa suma no alcanza para construir el edificio, quedará entonces a medias la construcción.

Por otra parte, no disponemos de antecedentes suficientes sobre los cuales basar esa disminución, de manera que, aunque estoy de acuerdo con el honorable señor Piwonka, en la necesidad de hacer economías en los gastos públicos, creo que en el caso de que se trata estamos incapacitados para hacerlas.

El señor TRUCCO. — No había pensado usar de la palabra, señor Presidente, respecto del proyecto en discusión; pero, las observaciones que ha formulado el honorable señor Azócar, en orden a que como no somos técnicos y no tenemos antecedentes suficientes estamos incapacitados para rebajar la suma que el Gobierno solicita para sufragar los gastos que demandan la concurrencia de Chile a la Exposición de Sevilla, me obligan a decir unas pocas palabras.

A mi modo de ver, si el criterio de Su Señoría se aplicara a todos los proyectos que presenta el Ejecutivo y que significan desembolsos, no podría modificarse ninguno.

El señor AZOCAR. — En el caso presente, honorable Senador, se trata de un mensaje para ejecutar una obra determinada, cuyo costo ha sido calculado sobre la base de planos y estudios previos.

Si el día de mañana el Ejecutivo presentara un mensaje solicitando tres millones de pesos por ejemplo, para construir un puente sobre el Mapocho, el Senado no podría acordar sólo dos millones, porque, indudablemente o el puente no se podría construir o no quedaría en buenas condiciones.

El señor URREJOLA.—Podría hacerse más sencillo...

El señor TRUCCO.— Me parece que exactamente lo mismo podría decirse en el presente caso, porque se trata de construir un edificio.

Por otra parte, estaría inclinado a votar favorablemente la indicación del honorable señor Piwonka, con el objeto de rebajar a un millón quinientos mil pesos la suma que se solicita, pero me disuaden de hacerlo las observaciones del honorable señor Sánchez.

Las exposiciones celebradas en el último tiempo, en diversas partes del mundo han tenido lugar en pabellones fácilmente desmontables que han estado instalados en sitios alejados del centro comercial de la población, lo que no ocurrirá, según entiendo, en la Exposición de Sevi-

lla. Si así no fuera, no me parecería adecuado instalar un consulado, en casa propia, en un sitio alejado del centro comercial.

Además, no creo que habría sido del todo prudente dotar al Consulado en Sevilla, ciudad con la cual tenemos pocas relaciones comerciales, de un gran edificio propio, cuando hay otros consulados que producen mucho más y tienen un movimiento muchísimo mayor, como el de Barcelona, por ejemplo, en la misma España, y que funcionan en un edificio modesto.

Pero todas estas observaciones quedan desvanecidas con las formuladas por el honorable Senador señor Sánchez, ya que según Su Señoría, parece que la condición *sine qua non*, con la cual se invitó a Chile y a los demás países a concurrir a esta Exposición de Sevilla, es la de construir edificios de carácter permanente. Si es así entonces no existe el vicio, la debilidad fundamental que se decía que existía en el proyecto; pretender construir un edificio de algunas proporciones y de carácter permanente para un objeto que no lo requería en absoluto. Pero si se trata de hacer un edificio permanente, y se elige para ello el cemento armado, ya no me parece esta suma de un millón de pesos, una suma tan cuantiosa. Pero si fuera esta suma simplemente para construir un pabellón, como todos los que se hacen por lo general en la mayor parte de las exposiciones, o sea, desmontable, de cartón piedra, bien pintado, por ejemplo, entonces me parecería excesiva esta suma.

Ahora, si el objetivo principal hubiera sido de disponer allí de un sitio permanente para la instalación de las oficinas del Consulado de Chile, también me parecería excesiva la suma consultada en este proyecto; pero yo estoy de acuerdo con el honorable Senador señor Sánchez, en que si se ha invitado a Chile a concurrir a la Exposición de Sevilla con la condición de construir un edificio permanente, de material sólido y sólidamente edificado, si hemos aceptado esta invitación, digo, debemos presentarnos en forma decorosa.

Por estas consideraciones, mi voto será favorable al proyecto, en la inteligencia, como he dicho, de que Chile ha sido invitado con la formal condición de que debe construir un edificio de carácter permanente.

El señor SANCHEZ GARCIA DE LA H.—Así me lo manifestó, señor Senador, el funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, que acudió al seno de la Comisión a informarnos sobre este proyecto.

El señor TRUCCO.—¿Entonces no consta esta condición en la invitación misma?

El señor SANCHEZ GARCIA DE LA H.—Lo que sabe el que habla, es que todos los países que van a concurrir a la Exposición de Sevilla, van a construir edificios de carácter permanente.

El señor ZAÑARTU.—¿Se sabe o no, por los antecedentes del proyecto, las sumas parciales de dinero que se gastarían por construcción del edificio, viajes y sueldos?

El señor OYARZUN (Presidente).—De lo manifestado por el honorable señor Piwonka, parece desprenderse que sólo se enuncian esas partidas globalmente, sin los detalles respectivos.

El señor ZAÑARTU.—Siento mucho que no sepamos eso, porque si no yo habría pedido que se redujera la partida para viajes y comisiones, pues estoy seguro que el país gana siempre mucho más exhibiendo sus productos que no exhibiendo a nuestros compatriotas.

El señor BARROS JARA.—Hay que tener presente que hoy día la peseta se cotiza a 1.355 pesos chilenos; de tal modo que los dos millones que se solicitan van a quedar reducidos a más o menos un millón trescientas mil pesetas.

El señor ZAÑARTU.—Pero ¿y cuánto cuestan en España el trabajador y los materiales? Falta saber esto para poder apreciar bien los cálculos de Su Señoría.

El señor OCHAGAVIA.—De la discusión habida parece desprenderse que faltan datos para apreciar la cuestión. Y como ha pasado ya el tiempo destinado a tratarla, tal vez lo mejor sería dejarla para otra sesión.

El señor OYARZUN (Presidente).—Queda el asunto retirado de la discusión, y anunciado para la tabla de fácil despacho de la sesión de mañana, conjuntamente con los demás negocios ya anunciados y que han quedado pendientes.

#### NACIONALIZACION DE LOS SEGUROS

El señor OYARZUN (Presidente).—Antes de entrar a los incidentes, solicito del Honorable Senado tenga a bien ocuparse del informe de que se ha dado cuenta hace poco sobre nacionalización del comercio de seguros, cuyo despacho seguramente será breve.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Da lectura al siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

“Con motivo del informe emitido por la Comisión Mixta de Senadores y Diputados, que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos:

1.º Recabar el asentimiento del Honorable Senado para eliminar la agregación hecha por

el en el artículo 36 del proyecto sobre Nacionalización de Seguros, y consultar en su reemplazo el siguiente artículo transitorio, para que pase a figurar a continuación del artículo 81 transitorio del proyecto:

"Artículo... Las entidades mutuales de seguros a que se refiere la parte final del inciso 1.º del artículo 36, y que operen actualmente en seguros de vida, tendrán el plazo de seis años, a contar desde la promulgación de la presente ley, para amoldar las inversiones de sus reservas a los porcentajes señalados en los artículos 54 (que pasa a ser 55) y 57 (que pasa a ser 58). El Presidente de la República, previo informe de la Superintendencia de Compañías de Seguros, podrá, por motivos calificados, ampliar este plazo de seis años"; y

2.º Recabar, también, el asentimiento del Honorable Senado para modificar la redacción del inciso 1.º del artículo 82, ya aprobado del mismo proyecto sobre Nacionalización de los Seguros, en la forma siguiente:

"Artículo 82. Las agencias de compañías extranjeras actualmente radicadas en el país, podrán continuar en sus operaciones sobre la base de su organización actual; pero las del primer grupo deberán conformarse en su giro en el país a los acuerdos y compromisos celebrados o que se celebren con el Presidente de la República. Tanto las del primer grupo como las del segundo, deberán mantener en Chile invertidos en la forma dispuesta en los artículos 54 y 57 de esta ley, una suma no inferior a dos millones de pesos (\$ 2.000.000) y los fondos correspondientes a las reservas de riesgos en curso o matemáticas de los seguros contratados en Chile."

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 430, de fecha 23 de Noviembre de 1927."

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el oficio de la Honorable Cámara de Diputados.

Llamo la atención del Honorable Senado a que en el oficio que se ha leído, se contienen dos ideas: la primera da cuenta del acuerdo a que ha llegado la Comisión Mixta, referente al punto constitucional sometido a su deliberación, y propongo que sea aprobado, si no se hace observación.

Aprobado.

En cuanto al segundo punto, en el que se solicita que el Senado se pronuncie sobre una materia que ya está finiquitada, puesto que ha pasado por todos sus trámites constitucionales, cree la Mesa que no procede ponerla en discusión, sin que el Senado acuerde reabrir el

debate sobre la materia, lo cual también parece discutible. La Mesa estima que el camino correcto para modificar la disposición ya aprobada, sería la de iniciar un proyecto de ley que tuviera origen en un mensaje del Ejecutivo o en otra de las formas que establece la Constitución para la iniciación de las leyes.

Expongo al Honorable Senado la situación en que, según el sentir de la Mesa, se encuentra este negocio, para que adopte la resolución que estime conveniente.

El señor ECHENIQUE.—Yo creo que Su Señoría tiene razón, en cuanto a la situación constitucional de la tramitación del proyecto; pero creo también que el Gobierno debe enviar al Congreso un proyecto modificando cuanto antes esta ley.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, se devolverá el oficio, aceptando la primera parte del acuerdo y declarando que el Senado declara improcedente pronunciarse sobre la segunda parte.

Acordado.

#### INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES

El señor SECRETARIO.—El honorable señor Sánchez G. de la Huerta ha pasado una indicación para que la Sala se constituya en sesión secreta durante toda la segunda hora, a fin de ocuparse de dos informes de la Comisión de Relaciones.

El señor OYARZUN (Presidente).— Si no hay oposición, se daría por aprobada.

Aprobada

#### PROYECTO SOBRE PRENDA AGRARIA

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra en los incidentes.

Antes de dar por terminados los incidentes, recuerdo al Senado que en la sesión última quedó pendiente la discusión de las modificaciones a la Ley de Prenda Agraria. El señor Ministro de Fomento ha mandado, hace poco, un recado a la Mesa, pidiéndole que este proyecto no se discuta hasta el Miércoles próximo, día en que concurrirá el señor Ministro para tomar parte en el debate.

Si no hay inconveniente, quedará anunciado este proyecto para la Tabla de Fácil Despacho de la sesión del Miércoles próximo.

Acordado.

Terminados los incidentes.

Por faltar pocos minutos para el término de la hora, se suspende la sesión.

—Se suspende la sesión.

#### AVENIDAS DIAGONALES

El señor OYARZUN (Presidente).—Suplico al Honorable Senado que, accediendo a una petición del señor Ministro del Interior, una vez que termine la discusión del proyecto relativo a la industria del carbón, se dé un lugar preferente en la Tabla al proyecto sobre Avenidas Diagonales, que está informado por unanimidad y que parece ser un proyecto sencillo.

Si al Senado le parece, quedaría así acordado.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

#### SEGUNDA HORA

#### SESION SECRETA

A segunda hora se constituyó la Sala en sesión secreta.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros  
Jefe de la Redacción.